

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO
“INDEPORTES QUINDÍO”

RESOLUCIÓN No. 050
FEBRERO 23 DEL 2024

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONSTITUYE Y REGLAMENTA EL
FUNCIONAMIENTO Y MANEJO DE LA CAJA MENOR PARA EL ÁREA
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE
DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO “INDEPORTES QUINDÍO” PARA LA
VIGENCIA FISCAL 2024 “**

El Gerente General del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO -INDEPORTES QUINDÍO, en uso de las facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas la Ordenanza 027 de 1998, el Acuerdo 08 del 22 de octubre de 2020 y el Decreto 0692 del 30 de diciembre de 2020, Decreto No. 001 de enero 01 de 2024, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de Junta Directiva extraordinaria No. 04 del 16 de agosto de 2023, fue aprobado el proyecto de presupuesto de ingresos, gastos de funcionamiento e inversión para el Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío para la vigencia 2024.

Que la Honorable Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 017 del 06 de diciembre de 2023 "Por medio del cual se expide el presupuesto general del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2024".

Que el Departamento del Quindío expidió el Decreto No. 1318 del 18 de diciembre de 2023 " Por medio del cual se liquida el presupuesto general del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2024".

Que mediante la Resolución No. 416 de diciembre 26 de 2023 se liquida el presupuesto de ingresos, gastos e inversión para el Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío “INDEPORTES QUINDIO” para el periodo fiscal comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público es la máxima autoridad para reglamentar la constitución y manejo de las cajas menores en las entidades del estado a nivel nacional.

Que el Decreto 1068 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Hacienda y Crédito Público”, en su capítulo 7 Otras disposiciones, CONSTITUCION Y FUNCIONAMIENTO DE LA CAJA MENOR, en su artículo 2.8.5.1., indica lo siguiente: “**Campo de aplicación.** Quedan sujetos a las disposiciones del presente título los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación y las entidades nacionales con régimen presupuestal de Empresa Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas con carácter no financiero, respecto de los recursos que le asigna la Nación.”

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO
“INDEPORTES QUINDÍO”

Que el artículo 2.8.5.2. ibidem, preceptúa frente a la constitución de la caja menor, lo siguiente:

“Constitución. Las cajas menores se constituirán, para cada vigencia fiscal, mediante resolución suscrita por el Jefe del respectivo órgano, en la cual se indique la cuantía, el responsable, la finalidad y la clase de gastos que se pueden realizar. Así mismo, se deberá indicar la unidad ejecutora y la cuantía de cada rubro presupuestal.

Para la constitución y reembolso de las cajas menores se deberá contar con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

En los Ministerios, las cajas menores podrán ser constituidas mediante resolución expedida por cada Director General, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. En el Ministerio de Defensa Nacional las cajas menores podrán ser constituidas por el Comandante General de las Fuerzas Militares, los Comandantes de cada una de las Fuerzas y los Directores de las respectivas Unidades Ejecutoras.

Las cajas menores deberán ajustarse a las necesidades de cada entidad, siendo responsabilidad de los ordenadores del gasto de dichas entidades el buen uso de las mismas y el cumplimiento de las reglas que aquí se establecen.”

Que el artículo 2.8.5.4 ibid., el cual ha compilado el Artículo 4 de Decreto 2768 de 2012, establece la cuantía de cada una de las cajas menores, según la clasificación de los organismos o entidades dentro de cada vigencia fiscal, así:

| RESUPUESTO VIGENTE DEL ORGANISMO O ENTIDAD | | | | CUANTÍA MÁXIMA DE CAJA UNA DE LAS CAJAS MENOSRES HASTA |
|---|---------|----|---------|---|
| (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) | | | | (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) |
| 1 | Menos | de | 3.897 | 11 |
| 2 | 3.898 | a | 7.796 | 22 |
| 3 | 7.797 | a | 19.546 | 27 |
| 4 | 19.547 | a | 39.089 | 31 |
| 5 | 39.090 | a | 80.184 | 40 |
| 6 | 80.185 | a | 117.270 | 44 |
| 7 | 117.271 | o | más | 53 |

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO
“INDEPORTES QUINDÍO”

Que, para el nivel territorial no existe regulación expresa sobre la materia, por consiguiente, INDEPORTES QUINDIO se acoge al Decreto 2768 del 28 de diciembre de 2012, “Por el cual se regula la constitución de las cajas menores”, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual se encuentra compilada en el Decreto 1068 de 2015.

Que el Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío INDEPORTES QUINDIO cuenta con un presupuesto para la vigencia 2024 por valor de OCHO MIL QUINIENTOS VEINTITRES MILLONES CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE \$8.523.050.371,00.

Que mediante el Decreto No. 2292 de 2023 se fija el salario mínimo mensual legal vigente para el año 2024, por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 1.300.000.00), a partir del primero (1°) de enero de 2024.

Que, en atención a lo anteriormente expuesto, el presupuesto de INDEPORTES QUINDIO para la vigencia 2024 corresponde a 6.556 salarios mínimos mensuales legales vigente, por lo que se puede constituir caja menor hasta por 22 SMMLV para el año 2024.

Que en el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO “INDEPORTES QUINDÍO”, requiere atender los gastos de funcionamiento generales definidos en el presupuesto anual del instituto que tengan la característica de urgentes, imprescindibles, inaplazables y necesarios para el buen funcionamiento de la entidad observando las normas que regulan el asunto.

Para la ejecución del presupuesto de gastos de la vigencia 2024 el área administrativa y financiera de Indeportes Quindío requiere efectuar recurrentemente gastos de menor cuantía que no sean posibles atenderlos utilizando un proceso ordinario para garantizar el buen funcionamiento de la entidad.

Que, en mérito de lo anterior, el Gerente General,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Constitución y Cuantía de la caja menor. Constitúyase en el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO “INDEPORTES QUINDÍO” para la vigencia fiscal 2024, la caja menor gastos generales, con la cuantía de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000).

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenador del gasto. Delegar como ordenador del gasto de la caja menor a la Profesional Universitaria con funciones de Tesorera, código 219 grado 09, dentro de la planta global de INDEPORTES QUINDÍO, como funcionaria responsable del manejo de la Caja Menor que se constituye a través del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO 1: La profesional universitaria designada responderá por el manejo financiero y contable de la caja menor la elaboración del orden de pago para efectuar el reintegro.

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO
"INDEPORTES QUINDÍO"

PARÁGRAFO 2: El responsable de manejo de la caja menor de Indeportes Quindío deberá cumplir con las obligaciones, procedimientos y demás disposiciones consagradas en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: finalidad. La caja menor atenderá los gastos generales identificados y definidos en los conceptos del presupuesto anual del instituto que tengan carácter de urgentes, imprescindibles, inaplazables y necesarios como son mensajería, mantenimientos, reparaciones, trámites administrativos. A través de la caja menor del Área Administrativa y Financiera, podrán cubrir gastos de alimentación y/o refrigerios que tengan que ver con reuniones de trabajo y/o presentación de informes tanto de la Gerencia General como de las diferentes dependencias del Instituto, previa autorización del Gerente o jefe de Oficina Administrativa y Financiera. y en general aquellos gastos necesarios para el funcionamiento de la entidad que tengan las características señaladas.

PARÁGRAFO: Para efectuar gastos con cargo a la caja menor se deberán acatar las disposiciones en materia de austeridad en el gasto.

ARTICULO CUARTO: Prohibiciones. No se podrán realizar con fondos de cajas menores las siguientes operaciones:

1. Fraccionar compras de un mismo elemento o servicio.
2. Realizar desembolsos con destino a gastos de órganos diferentes de su propia organización.
3. Efectuar pagos de contratos cuando de conformidad con el Estatuto de Contratación Administrativa y normas que lo reglamenten deban constar por escrito.
4. Reconocer y pagar gastos por concepto de servicios personales y las contribuciones que establece la ley sobre la nómina, cesantías y pensiones.
5. Cambiar cheques o efectuar préstamos.
6. Adquirir elementos cuya existencia esté comprobada en el almacén o depósito de la entidad.
7. Efectuar gastos de servicios públicos, salvo que se trate de pagos en seccionales o regionales del respectivo órgano, correspondiendo a la entidad evaluar la urgencia y las razones que la sustentan.
8. Pagar gastos que no contengan los documentos soporte exigidos para su legalización, tales como facturas, resoluciones de comisión, recibos de registradora o la elaboración de una planilla de control.

PARÁGRAFO: Cuando por cualquier circunstancia una caja menor quede inoperante, no se podrá constituir otra o reemplazarla, hasta tanto la anterior haya sido legalizada en su totalidad.

ARTICULO QUINTO: Rubros presupuestales y cuantías. Los gastos generales por caja menor serán imputados presupuestalmente a los rubros que se indican a continuación y el monto diario no puede exceder de OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE diarios \$800.000.

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO
“INDEPORTES QUINDÍO”

| RUBRO | NOMBRE | VALOR |
|----------------------------------|---|------------------|
| 2.1.2.02.01.002.2399999_13.0 | Alimentos precocidos n.c.p. - Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero Impuesto Al Consumo De Cigarrillos Y Tabaco | 2.000.000 |
| 2.1.2.02.02.008.87141_13,0 | Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos automotores - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION | 2.000.000 |
| 2.1.2.02.02.006.68119_13.0 | Otros servicios postales ncp - Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua Impuesto Al Consumo De Cigarrillos Y Tabaco | 800.000 |
| 2.1.2.02.01.004.45269_13.0 | Otros dispositivos periféricos de entrada o salida - Productos metálicos y paquetes de software INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION | 400.000 |
| 2.1.2.01.01.005.02.03.01.01_13.0 | Paquetes de software Impuesto Al Consumo De Cigarrillos Y Tabaco | 800.000 |
| TOTAL | | 6.000.000 |

PARÁGRAFO 1. El dinero entregado para la caja menor al Área Administrativa y Financiera, se legalizará dentro de los cinco (5) días siguientes a la realización del gasto.

PARÁGRAFO 2. Los gastos que se soliciten por caja menor del Área Administrativa y Financiera, deberán estar debidamente justificados y soportados, de manera que permitan verificar la real necesidad y proceder para su desembolso.

PARÁGRAFO 3: El responsable para el manejo de la caja menor del Área Administrativa y Financiera deberá actuar de conformidad con la Ley y responderá por la legalización oportuna y el manejo del dinero que se encuentre a su cargo, sin perjuicio de las demás acciones legales y disciplinarias a que hubiere lugar.

ARTICULO SEXTO: Del manejo de la caja menor. El funcionario responsable del manejo de la Caja Menor del Área Administrativa y Financiera, procederá a registrar diariamente y de manera inmediata las operaciones que afecten la misma, indicando fecha, beneficiario, concepto, valor bruto y neto, según los soportes que respalden cada operación.

PARÁGRAFO. Cuando el funcionario responsable de la Caja Menor del Área Administrativa y Financiera se encuentre en vacaciones, licencia o comisión, se encargará por Resolución, mientras subsista tal situación. Se requiere de la entrega de los recursos y documentos mediante arqueo, al recibo y a la entrega de la misma, lo cual deberá constar en el libro respectivo.

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO
“INDEPORTES QUINDÍO”

ARTICULO SEPTIMO: Reasignación de la caja menor. Cuando se cambie de funcionario asignado para el manejo de la caja menor, el titular deberá hacer la legalización, efectuando el reembolso total de los gastos realizados con corte a la fecha de entrega.

ARTICULO OCTAVO: Pagos de caja menor. Cada vez que se realice un pago con cargo a la caja menor, el funcionario responsable deberá registrar:

El rubro presupuestal al que corresponde imputarlo y la cuenta contable respectiva.

1. Su monto bruto.
2. Las deducciones practicadas, concepto y monto (si las hubiere).
3. El monto neto pagado.
4. Fecha de pago (dd-mm-aa).
5. Concepto detallado del gasto.
6. Nombre completo del beneficiario.
7. Documento de identificación (Cedula o NIT) del beneficiario.
8. Los demás datos que se consideren necesarios.

PARÁGRAFO 1. La legalización de los gastos efectuados por caja menor, no podrán ser superiores a los cinco (05) días siguientes a la ocurrencia del gasto.

PARÁGRAFO 2. Los documentos que soportan la legalización, deben ser en original, firmados por los acreedores con identificación del nombre y razón social, numero de documento de identidad o NIT, concepto, cuantías, deducciones y deben estar sin enmendaduras.

PARÁGRAFO 3. Cada gasto que se efectué, sin importar su cuantía, se deberá expedir un recibo de caja menor debidamente diligenciado.

PARÁGRAFO 4. Cuando el gasto se efectuó a través de un funcionario o persona vinculada a la Institución, deberá expedirse un recibo provisional de caja menor por el valor total entregado que soporte la entrega del dinero, hasta tanto se legalice formalmente el gasto.

PARÁGRAFO 5. No podrán entregarse nuevos recursos a un funcionario o efectuarse pagos de un mismo proveedor, mientras subsista algún gasto sin legalizar.

ARTICULO NOVENO: Solicitud del gasto. Las solicitudes de gastos con cargo a la caja menor, solo podrán realizarlas la jefe de oficina Administrativa y Financiera, además del Gerente General, a través del formato diseñado para el efecto.

ARTICULO DECIMO: Autorización del gasto. Toda solicitud para cubrir los gastos permitidos por caja menor, será autorizada por el Gerente General del Instituto.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: De la legalización. La legalización de los gastos para efectos del reembolso, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO
"INDEPORTES QUINDÍO"

1. Que los gastos estén agrupados por rubros presupuestales, bien sea en el comprobante de pago o en la relación anexa, y que corresponda a los autorizados en la Resolución de Constitución.
2. Que los documentos presentados sean originales y se encuentren firmados por los acreedores con identificación del nombre o razón social y el número del documento de identidad o NIT, concepto y cuantía.
3. Que la fecha del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se esté legalizando y no supere los cinco (05) días en su legalización.
4. Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido o reembolsado la caja menor, según el caso.

PARÁGRAFO: La caja menor deberá estar legalizada, antes del 15 de diciembre de 2024, fecha en la cual se deberá reintegrar el saldo sobrante.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Del reembolso. Los reembolsos se harán en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder del monto previsto en el rubro presupuestal, en forma mensual o cuando se hubiere agotado más del 70% del rubro seleccionado, lo que ocurra primero y se deberá contar con el certificado de disponibilidad presupuestal. En el reembolso se deberán reportar los gastos realizados en el rubro presupuestal a fin de efectuar un corte de numeración.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Cancelación de la caja menor. Cuando se decida la cancelación de la caja menor, se deberá proceder a su legalización definitiva, reintegrando el saldo de los fondos antes del 15 de diciembre de 2024.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Control de la caja menor: Con el fin de garantizar que las operaciones estén debidamente sustentadas, que los registros sean oportunos y adecuados y que los saldos correspondan, (el) o (la) jefe del área administrativa y financiera deberá realizar arqueos periódicos y dejar constancia y evidencia de los mismos.

ARTICULO DECIMO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia, Quindío a los 23 días del mes de febrero de 2024.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CAMILO JOSÉ ORTIZ MONTERO

Gerente General

Elaboró y proyectó: Mariana Araque Camacho
Revisó: Sandra Milena Bustos García, Profesional Universitario.
Revisó Jurídica: María Isabel Rojas Vásquez, jefe Oficina Jurídica.

Sede Gobernación del
Quindío
Carrera 12 No. 22-37
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural
Cafetero Patrimonio
de la Humanidad
Declarado por la
UNESCO

Teléfonos: 6067393395
gerencia@indeportesquindio.gov.co
www.indeportesquindio.gov.co